



66
250

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

PROBLEMAS FISCALES. LA REPERCUSIÓN DEL IVA
EN EL GASTO DE UNA EMPRESA DE
ESPECTACULOS TAURINOS

TRABAJO DE SEMINARIO

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A :

ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS

ASESOR. C.P. FERNANDO URZUA GONZALEZ

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1996

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
PRESENTE.

AT'N: ING. RAFAEL RODRIGUEZ CEBALLOS
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautilán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario: Problemas Fiscales.

La Repercusión del IVA en el Gasto de una Empresa de
Espectáculos Taurinos.

que presenta el pasante: Enrique Hernández Cisneros
con número de cuenta: 8505279-4 para obtener el Título de:
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautilán Izcalli, Edo. de México, a 9 de Julio de 19 96

MODULO:	PROFESOR:	FIRMA:
<u>IVA - IMPAC</u>	<u>C.P. Fernando Uraga-Glez.</u>	
<u>ISR Personas Morales</u>	<u>C.P. Juan M. Cano Guarneros</u>	
<u>ISR Personas Físicas</u>	<u>C.P. Francisco Astorga y C.</u>	

DEP/VBOSEN

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE
MEXICO**

En agradecimiento por mi formación profesional y superación personal, te dedico mi trabajo de tesis por haberme dado la oportunidad de ser parte de ésta Institución que es y seguirá siendo la MAXIMA CASA DE ESTUDIOS.

**A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**

A mi facultad de Contaduría y Administración le doy las gracias por haberme brindado en sus aulas el conocimiento necesario para la formación de mi carácter profesional, comprometiéndome a llevarte con orgullo y cariño por toda la vida.

A MIS PADRES:

A ti Mamá

Te estoy plenamente agradecido por todo el apoyo y confianza que depositaste en mí, por estar siempre alentándome para llegar hasta el final, haz cosechado lo que un día sembraste.

A ti Papá

Te dedico esté trabajo que va lleno de esfuerzo, que es la culminación de todas las esperanzas que pusiste en mí y que no pudiste verlas realizar, en memoria tuya te agradezco con todo el corazón.

A MIS HERMANOS:

Martha Hernández Cisneros,
Roberto Hernández Cisneros,
José Luis Hernández Cisneros y
Araceli Hernández Cisneros

Que gracias al apoyo moral y a los consejos de aliento que
tuve en toda mi formación como profesionista, les dedico esté
trabajo con mucho cariño.

A TI TONI

Con todo cariño y amor te agradezco el haber estado conmigo
hombro a hombro en las buenas y en las malas hasta el final, y
para siempre.

INDICE

	Página
Objetivo	4
Introducción	5
 CAPITULO I	
Antecedentes	
1.1 Impuesto al Valor Agregado	8
1.2 Problemática de las Empresas Taurinas	16
 CAPITULO II	
La Política Fiscal del Impuesto al Valor Agregado	
2.1 Tasas impositivas del IVA	20
2.1.1 Tasa del 0%	21
2.1.2 Tasa del 10%	23
2.1.3 Tasa del 15%	25
2.1.4 Exentos	26
2.2 Clasificación de los actos o actividades de las empresas taurinas	28
2.2.1 Ingresos por Venta de Boletos	28
2.2.2 Ingresos por Venta de Esquilmos	29
2.2.3 Ingresos por Venta de Carne	29
2.2.4 Ingresos por Venta de Exclusivas y Anuncios	30
2.2.5 Ingresos por Subarrendamiento	31

CAPITULO III

El Estudio del Impuesto al Valor Agregado que afecta el gasto de una empresa de Espectáculos Taurinos

3.1 Empresas con actos o actividades sujetas a una o más tasas así como las exentas	32
3.2 Impuesto al Valor Agregado Gravado	34
3.3 Impuesto al Valor Agregado Exento	35
3.4 Impuesto al Valor Agregado no Identificado	35
3.5 Impuesto al Valor Agregado Causado	36
3.6 Impuesto al Valor Agregado Acreditable	37
3.7 Impuesto al Valor Agregado por Pagar	37

CAPITULO IV

Mecanismo para la obtención del factor de acreditamiento del IVA, que se recupera vía impuesto acreditable y el que se deduce por medio del gasto en los pagos provisionales mensuales.

4.1 Mecanismo	40
4.2 Diseño de formato para el cálculo del porcentaje de acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado no Identificado, en los pagos provisionales mensuales	44

CAPITULO V

Caso Práctico

46

Conclusiones

75

Bibliografía

79

OBJETIVO

El presente trabajo pretende proporcionar, a los encargados de la administración en las empresas de Espectáculos Taurinos, opciones viables que les permitan tomar decisiones correctas y oportunas.

Permitirá la planeación del pago de impuestos, obteniendo así beneficios financieros a favor de las Empresas Taurinas.

Por ser un caso especial, servirá de guía a los profesionistas en el tratamiento de la acreditación del Impuesto al Valor Agregado.

INTRODUCCION

En el presente trabajo trataremos el tema de un caso muy especial: el manejo del Impuesto al Valor Agregado en las Empresas dedicadas a la organización y administración de espectáculos taurinos.

Ya que es una actividad que se desarrolla en México, con bastante aceptación y sobre todo es una fuente de trabajo muy importante, la cual genera empleos tanto directos (Toreros, ganaderos, publicistas, administradores, etc.) como indirectos (Subalternos, transportistas, locutores, vendedores, etc.). Además de conservar la tradicional fiesta brava en nuestro país, así como sus costumbres y sus mitos.

Dentro de la actividad económica nacional las Empresas Taurinas están ubicadas dentro de las empresas de espectáculos que son regidas por las leyes impositivas de nuestro país.

Una de las leyes impositivas, y que es objeto de nuestro estudio, es la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento así como sus tasas que rigen los actos o actividades de éste tipo de empresas que se dedican a la explotación de todo tipo de espectáculos, en especial a los de la fiesta brava, los taurinos.

Abordaremos la problemática que tiene esta actividad desde un punto de vista económico basado en la liquidez y flujo de efectivo para hacer frente al pago del Impuesto al Valor Agregado, originado por el tratamiento fiscal especial que tienen este tipo de empresas en cuanto al pago del impuesto como consecuencia de no poder acreditar al 100% el Impuesto al Valor Agregado que les trasladaron por los gastos y compras realizadas.

Dentro de las actividades taurinas, existen diferentes tipos de ingresos por los cuáles deben de tributar ante las leyes federales de la materia, y diferentes tasas impositivas de las cuales hablaremos mas adelante en detalle en el capítulo I.

Determinaremos el Impuesto al Valor Agregado mensual, auxiliándonos de papeles de trabajo, así como el anual ya que al término del año necesariamente sufrirá de un ajuste ocasionado por la acumulación de sus ingresos en forma global.

El presente trabajo pretende servir a las empresas de éste ramo que tributan en nuestro país, de información veraz y oportuna del manejo especial de este tipo de actividades en México, para comprender de una forma sencilla y completa, su mecanismo contable y fiscal.

CAPITULO I

ANTECEDENTES

1.1 El Impuesto al Valor Agregado

El Impuesto al Valor Agregado, es un impuesto al consumo que se instituyó en México a partir del 1o. de enero de 1980, formando parte de lo que en la doctrina tributaria se conoce como impuestos indirectos, esta ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978. La característica de éste gravamen es que incide en el consumo; es pues el consumidor final el que soporta el peso de la carga fiscal.

El productor de bienes y servicios, con el carácter de contribuyente sujeto de todas las obligaciones fiscales, determina la carga del gravamen, lo cobra a la persona que adquiere el producto con el fin de consumirlo y entera al fisco el impuesto recaudado.

El principal motivo por el cuál se creó éste impuesto fue el de eliminar los resultados que causaba el Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles, donde el problema fundamental que tenia era que se causaba en cascada, es decir, que debía pagarse en cada una de las etapas por las cuales pasaban, en la producción así como en la comercialización, razón por la que los costos se incrementaban y el precio de venta por ende se aumentaba; al entrar en vigor el Impuesto al Valor Agregado desaparecía esta elevación de costos y precios.

Ya que el consumidor no termina siendo el que absorba el impuesto, sino cada comerciante o industrial al recibir el pago del impuesto que traslada a sus clientes, recupera el que a él le hubieran repercutido a sus proveedores y sólo entrega al Estado la diferencia, de ésta forma la mecánica no permite que el impuesto pagado en cada etapa influya en el costo de los bienes y servicios, así de ésta manera el contribuyente no será quien soporte la carga fiscal que el precio del bien o servicio llevara oculto.

En el año de 1983, se fijan las tasas a las cuales las actividades comerciales, industriales, silvícolas, etc. realizadas dentro de la República Mexicana debieran tributar, las cuales quedaron de la siguiente manera:

- * 0%
- * 6%
- * 15%
- * 20%

Entrando en vigencia el 1o. de enero del mismo año, con fecha del 10 de noviembre de 1991. Por medio del Diario Oficial de la Federación se establece la reducción de las tasas del 15% y 20% a quedar la tasa del 10%, teniendo una vigencia hasta el 31 de diciembre de 1991.

Esta modificación a las tasas impositivas del Impuesto al Valor Agregado no aplicaban en al zona fronteriza y zonas libres en donde se continuaban aplicando las tasas del :

- * 0%
- * 6%
- * 15%
- * 20%

Así con la reforma del artículo 1o., y la derogación del artículo 2o., quedarían dos tasas vigentes aplicables en la República Mexicana, la del 0%, y la del 10% a excepción de la tasa del 6%, señalada en el artículo 2-B, por disposición de vigencia anual desde 1989. La tasa aplicable a la importación, enajenación de productos destinados a la alimentación así como de las medicinas de patente es del 0% a la fecha.

Para 1996, las tasas impositivas del Impuesto al Valor Agregado, quedan de la siguiente manera:

- * 15% (a partir del 1o. de Abril de 1995),
 - * 10% (en las zonas fronterizas),
- así como la tasa del 0%.

La Actividad económica, el Impuesto al Valor Agregado y la Empresa.

En toda la economía de mercado se produce una basta gama de bienes y servicios para satisfacer las necesidades de

consumo, el objeto último de la actividad económica en consecuencia es la utilización por personas de operaciones de consumo de los bienes y servicios producidos.

Los bienes y servicios como producto de la actividad se pueden clasificar de dos maneras:

- Como bienes y servicios intermedios, esto es, si quien los adquiere tiene la intención de revenderlos o transformarlos para ofrecer un nuevo producto al mercado, o como
- Productos finales si los adquiere el último usuario con la intención de utilizarlos o consumirlos.

Lo que determina que un producto sea un bien final o un bien intermedio, es la intención de su uso, no sus características físicas. Cuando se adquiere una casa nueva para uso familiar es un producto final pero cuando una empresa de bienes raíces compra la misma casa; es un producto intermedio, que se utiliza para arrendarla y se ofrece al público en general.

La obtención del producto final generalmente se logra a través de varias etapas en lo que se conoce como el proceso de

producción y distribución, que puede comprender tanto actividades de fabricación, como de distribución y comercialización, incluido en éstas últimas la prestación de servicios .

En cada etapa de éste producto se agrega valor al producto, ya sea éste un bien o servicio, el valor añadido corresponde al valor que se obtiene en cada etapa menos el costo de los productos internos de etapas anteriores adquiridos como insumos al nuevo producto.

El Producto Nacional, cimiento de Impuesto al Valor Agregado.

El valor total de precios de mercado, de los bienes y servicios de uso final que se producen durante el año en el país, es el producto de la economía nacional, y se conoce como producto nacional o producto interno bruto (P.I.B), éste se utiliza para medir el crecimiento de la actividad económica y la participación que en ese desarrollo tienen todos cuantos intervienen en ella.

El producto nacional se refleja en el consumo nacional y del extranjero, como lo muestra la ecuación siguiente:

Producto Nacional = Consumo nacional privado y público
(+) Exportación de bienes y servicios (-) Importaciones de bienes y servicios.

La mención de todos los componentes del producto nacional obedece a que son el soporte del régimen del Impuesto al Valor Agregado como se pone de manifiesto.

Los elementos esenciales de la actividad económica.

Los bienes y servicios producidos, como quedo asentado con anterioridad, tienen como fin último el consumo en ambos extremos, producción y consumo, en ellos se encuentran los principales elementos de la actividad económica.

La producción de bienes y servicios corre casi exclusivamente a cargo de las empresas, sean estas de los sectores públicos, privados o sociales.

El consumo de los productos finales se pueden clasificar en tres maneras siguientes:

A)- Consumo privado,

Que es el mayor componente del producto nacional, y que se divide en :

- * Bienes duraderos
- * Bienes perecederos
- * Servicios

B)- Inversión privada,

Esta constituida por bienes de capital que contribuyen a la producción futura o forma parte del patrimonio de las personas, e incluye tres categorías:

- * Inversión en plantas y equipo de empresas
- * Inventarios de la empresas
- * Construcción residencial

C)- Compras públicas de bienes y servicios:

Las adquisiciones de bienes y servicios por gobierno

necesarias para el cumplimiento de la función pública a su cargo, siguen en importancia al consumo privado.

Se puede considerar pues en función de lo antes apuntado, que los más relevantes factores de la actividad económica son por una parte las empresas como productoras de bienes y servicios y por la otra consumidores, como beneficiarios en la obtención de esos satisfactores

1.2 Problemática de las Empresas Taurinas

Difícilmente podemos recordar una época más crítica y compleja que la que vivimos en nuestros días.

Por una parte la crisis social, política y económica que estamos experimentando, no tiene precedentes en la historia moderna de nuestro país, niveles de corrupción casi inimaginables tanto en el sector público como en el privado, vivimos con un sistema impositivo, rígido y complicado que desalienta a la actividad económica y la iniciativa privada.

Las principales fuerzas políticas de nuestro país sufren un estado acelerado de descomposición, que amenaza con su propia desintegración.

La inseguridad social en general, los robos y la violencia en particular, se han convertido en fenómenos cotidianos que afectan seriamente la paz y tranquilidad de nuestros hogares; todo esto aunado a la inflación latente que día con día nos afecta.

La inestabilidad política que es un factor decisivo para que la iniciativa privada, así como el capital extranjero, no inviertan en nuestro país, provocando una incertidumbre nacional, que sólo sería el reflejo por el cual están pasando todas y cada una de las empresas de todo tipo de actividades . Todo esto lleva como consecuencia que las empresas sufran una inestabilidad entre sus ingresos y sus gastos.

A su vez el flujo de efectivo será más escaso dentro de las posibilidades de las empresas, entre otras situaciones las obligaciones de cubrir a corto plazo:

Impuestos

Proveedores

Acreedores, etc.

El bajo poder adquisitivo que tiene nuestra moneda va disminuyendo constantemente y con rapidez, en consecuencia el flujo de efectivo, esto provoca que por una parte las empresas dejen de pagar sus pasivos, o elegir que deudas podrán liquidar o aminorar y en el último de los casos tomarán la opción de dejar de pagar pasivos y como consecuencia esperar la sepultura económica conjuntamente con la quiebra total.

Refiriéndonos al pago del Impuesto al Valor Agregado, por las empresas de espectáculos taurinos, señalaremos lo siguiente:

Presentan problemas para acreditar su IVA, ya que

- * Gravan a distintas tasas , y
- * Algunos ingresos están exentos.

Es por ésta razón que la S.H.C.P. permite acreditar, exclusivamente, el IVA de los gastos y compras realizadas para la obtención de los ingresos que dentro de la Ley objeto de nuestro estudio y su reglamento, están gravados.

Es decir, éste tipo de empresas realizan gastos cuyo IVA no puede acreditarse al 100 %, ya que en éstos se incluyen los que fueron erogados para obtener ingresos que son exentos o

que están favorecidos con la tasa del 0 %, por lo que únicamente podrán acreditar un porcentaje de ese total, en consecuencia la empresa tendrá que cubrir la parte que resulte de confrontar este porcentaje contra el impuesto que cobro a sus clientes.

Es la problemática planteada en el punto anterior la que hace que las empresas tengan serios problemas si se encuentran con un poder de adquisición bajo o nulo flujo de efectivo. Ya que éstas entidades no pueden acreditar el 100% del IVA que pagan, por lo que cada día se estarán endeudando más y más y si llegamos a un grado extremo podemos pensar que para no perder la empresas los miembros de la sociedad tendrán en el mejor de los casos optar por una capitalización.

Según el caso expuesto podemos deducir: entre mayores ingresos gravados mayor porcentaje de IVA acreditable mismo que se podrá aplicar directamente al IVA por pagar, de lo contrario nuevamente la empresa tendrá que solventar este nuevo desembolso afectando a la empresa en su economía.

CAPITULO II

La Política Fiscal del Impuesto al Valor Agregado

2.1 Tasas impositivas del Impuesto al Valor Agregado

La política fiscal en materia del Impuesto al Valor Agregado, va orientada a proteger la economía de las clases populares, y a dar un considerable impulso a las actividades económicas que se consideran prioritarias en nuestro medio, todo ello se refleja en la aplicación de diferentes tasas tributarias a los actos o actividades objeto del gravamen, según la clasificación que de estos hace la ley.

Pero quiénes son sujetos de éste impuesto?

El artículo 1o. de la LIVA nos dice que las personas físicas y morales que en territorio nacional realicen actos o actividades como las siguientes:

- * *Enajenen bienes,*
- * *Presten servicios independientes,*
- * *Otorguen el uso o goce temporal de bienes,*

Tasas impositivas.

2.1.1 Tasa del 0%.

La tasa del 0% se aplica a toda clase de actos o actividades que se consideran deben quedar libres de gravamen para el consumidor final. Esta modalidad ofrece al contribuyente la oportunidad de recuperar y obtener la devolución del IVA que le hubieran trasladado por otros contribuyentes o el que hubieran pagado por importaciones.

La ley señala que los actos o actividades a los que se aplica la tasa del 0% producen los mismo efectos que aquellos por los que se deba pagar el impuesto, esto significa que por las operaciones sujetas a las tasas del 0%, que no causen IVA trasladado como si se tratase de actos o actividades gravados con las tasas del 10% y 15%. En cambio por los actos o actividades exentos no procede tal acreditamiento.

Los actos o actividades sujetas a la tasa del 0% genéricamente se pueden enunciar como sigue:

- La exportación de toda clase de bienes y algunos servicios.
- Actividades agropecuarias, pesqueras y silvícolas.
- Enajenación de maquinaria para usos agropecuarios y de embarcaciones pesqueras.
- Enajenaciones de productos destinados a la alimentación.
- Enajenación de medicinas de patente.
- Prestación de servicios que se destinen a actividades agropecuarias y pesqueras.
- Uso o goce temporal de maquinarias y equipo en actividades agropecuarias y pesqueras.

Los actos o actividades a los que se les aplica la tasa del 0%, producirán los mismos efectos que aquellos por los que se deba pagar el impuesto conforme a ésta ley.

Fundamentado en la ley del Impuesto al Valor Agregado en el artículo 2-A y en su Reglamento en el artículo 3o.

2.1.2 Tasa 10%

Esta tasa es aplicada a todos los actos o actividades que se realicen por residentes en la región fronteriza, y que conforme al Art.1o. de la ley del IVA son gravados con la tasa del 15 % en el resto del territorio nacional. La tasa del 10% se aplica siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleven a cabo en la mencionada región fronteriza.

“Para estos efectos se considera región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralelos a las líneas divisorias internacionales del norte y del sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, el municipio de Cananea, Sonora, así como la región parcial del Estado de Sonora comprendida en los siguiente límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cause del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del municipio de Plutarco Elías Calles, de ese punto una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto

Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional."

Tratándose de la enajenación de inmuebles en la región fronteriza, el impuesto al valor agregado se calculará aplicando al valor que señale ésta ley la tasa del 15%.

La aplicación de esta tasa general reducida es equiparable a las que rigen en los países vecinos; tiene por objeto dar competitividad a los productos y servicios nacionales frente a los extranjeros, si se mantuvieran en región fronteriza la tasa general del 15% aplicable en el interior del país, los consumidores se inclinarían por hacer sus adquisiciones en el extranjero, en detrimento de los proveedores nacionales de bienes y servicios que concurren a ese mercado.

Por excepción de la región fronteriza, aunque no se especifique en la ley, por exclusión debe considerarse que en esta clasificación quedan todos aquellos actos o actividades a los que no se aplica la tasa del 0%, y los que se encuentran exentos, que son objetos de una descripción detallada y estricta de esta ley.

2.1.3 Tasa del 15%

Es la que se aplica a la casi totalidad de actos o actividades que se realizan en nuestro país con excepción de la región fronteriza. Aunque no se especifican en la Ley, por exclusión debe considerarse que en ésta clasificación quedan todos aquellos actos o actividades a los que no se les aplica las tasa anteriores y no están exentos.

El artículo 1o. nos dice:

" El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta ley, la tasa del 15%. El Impuesto al Valor Agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores."

El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente o reciban los servicios. Se entenderá por traslado de dicho impuesto que el cobro o

cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley.

El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley.

2.1.4 Exentos

Exenciones para cada uno de los conceptos que se agrupan los actos o actividades objetos del Impuesto al Valor Agregado: Enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y uso o goce temporal de bienes; se establecen exenciones, que se suponen tienen como finalidad evitar el impacto del gravamen al consumidor final. Sin embargo éste objetivo generalmente no se logra.

En la ley del IVA se establece que por los actos o actividades exentos el contribuyente no puede acreditar el IVA que se le hubiere trasladado en sus adquisiciones o el que hubiese

pagado por sus importaciones, a diferencia de lo que sobre el particular se observa en el régimen de tasa 0% por lo tanto el contribuyente tiene que absorber esas partidas y considerarlas dentro de sus costo de operación, esto es porque al no haber acreditamiento no hay recuperación posible.

Si bien es cierto que en operaciones exentas el consumidor final no recibe en forma directa el impacto del gravamen, también es verdad que puede sufrirlo en forma indirecta oculto en el precio.

Por que el contribuyente exento busca recuperar el IVA cargado en sus costos incluyéndolo en el precio de venta o contraprestación que cobra a sus clientes, con lo que anula el efecto favorable que con la exención busca el fisco para el consumidor.

2.2 Clasificación de los actos o actividades de las Empresas Taurinas

Las empresas de espectáculos taurinos tienen diferentes tipos de ingresos aquí los clasificaremos, por su importancia y por su tasas impositivas de acuerdo a su ubicación en la República Mexicana:

2.2.1 Ingresos por Venta de boletos

Esta es la actividad principal del espectáculo, es el fin, el objetivo primordial, a través de la cual debemos recuperar la inversión misma, todos los costos y gastos efectuados por la elaboración de dicho evento, en forma directa.

Este ingreso no tiene mayor problema de tasa impositiva en la ley del IVA ni en cuanto a la ubicación en el territorio nacional, ya que tanto en la zona fronteriza como en el interior del país esta exenta; exenciones tratándose de prestación de servicios:

“Los de espectáculos públicos por el boleto de entrada, salvo los de teatro, cine, circo, cuando el convenio con el Estado o acuerdo con el D.F., donde se presente el

espectáculo no se ajuste a lo previsto en la Frac. VI del Art. 41 de esta Ley.
(Capítulo III Art. 15 Frac. XIII LIVA.)”

2.2.2 Ingresos por Venta de Esquilmos

Esquilmos es una terminología que se usa en el medio taurino y que se le denomina de ésta manera a la venta en forma global de las cervezas, de los refrescos y de las frituras.

El ingreso obtenido por la venta de esquilmos en la zona fronteriza estará tasado al 10% (Art.2 párrafo II de la LIVA), y en el interior del país al 15% (Art. 1o. párrafo II.).

2.2.3 Ingresos por Venta de Carne

Este ingreso es originado por la venta del animal, o sea el toro ya muerto. La ley del IVA lo grava a la tasa del 0% (Art. 2A

LIVA y Art.3o. de su Reglamento). Ya que su venta es en forma natural, es decir, que no sufre transformación o industrialización alguna, tanto para la región fronteriza como en el interior del país grava al 0%.

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los siguientes actos o actividades:

La Enajenación de:

- a) Animales y vegetales que no estén industrializados, salvo el hule.

2.2.4 Ingresos por Venta de Exclusivas y Anuncios

Las exclusivas son parte de la publicidad tanto interna como externa en las plaza de toros y como su nombre lo indica es un derecho que se vende para venta de un producto determinado, y que la empresa se obliga a tener en forma única.

Los Anuncios son parte de la publicidad tanto interna como externa y solamente se tienen en forma esporádica y que puede compartir espacios publicitarios con otros anuncios.

Este tipo de ingreso viene a recuperar en forma indirecta parte del costo por la realización del evento, por los cuales se les da la exclusivas y anuncios a los patrocinadores de los eventos.

Teniendo como tasas impositivas del 10% en la zona fronteriza y el 15% en el resto del país.

2.2.5 Ingresos por Subarrendamiento

Este ingreso es generado por la renta del inmueble hacia terceros; Motivo por el cuál genera la obligación de tributar en el impuesto al valor agregado a una tasa impositiva del 15% y dependiendo la zona de ubicación un 10%.

CAPITULO III

El Estudio del Impuesto al Valor Agregado que afecta el gasto de una empresa de Espectáculos Turinos

3.1. Empresas con actos o actividades sujetas a una o más tasas del Impuesto al Valor Agregado, así como las exentas

Lo que hace diferentes a estas empresas de las demás comprendidas en los casos generales, es el manejo que para fines del acreditamiento recibe el IVA que se le hubiere trasladado por sus adquisiciones de bienes y servicios o ellas hubiesen pagado, lo que vamos a clasificar de la siguiente forma:

Sólo es acreditable el IVA Traslado que se indique con actos o actividades gravados, no es acreditable el IVA trasladado que se identifique con actos o actividades exentas, el IVA no acreditable queda a cargo de la empresa como

erogación deducible para efectos del ISR si reúne los requisitos que establece ésta Ley.

Este es el mecanismo más complicado, fundamentalmente por lo engorroso del procedimiento para determinar el Impuesto al Valor Agregado acreditable, sin que estas complicaciones guarden relación alguna con la importancia de las operaciones exentas de las empresas en la generalidad de las situaciones.

Las separación por empresas con actividades combinadas, gravables y exentas.

*Conceptos que específicamente deben separarse (RLIVA Art.46 y Art. 32 LIVA).

Obligaciones de los contribuyentes:

Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su reglamento y el reglamento de ésta ley y efectuar conforme a éste último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por las cuáles ésta ley libera de pago.

Los contribuyentes para efecto de acreditamiento, registrarán el impuesto que les hubiera sido trasladado y el que hayan pagado en la importación, correspondiente a la parte de sus gastos e inversiones, conforme a los siguiente supuestos:

- I. Los identificados como efectuados para realizar sus actividades por las que deba pagar el impuesto.
- II. Los identificados como efectuados para realizar sus actividades por las que no deban pagar el impuesto.
- III. Los que no puedan identificarse en los términos de las fracciones anteriores.

Un problema adicional se presenta con los contribuyentes que además de realizar actividades gravadas tienen actividades exentas, por que deben desglosar el total del IVA trasladado en los siguientes conceptos:

3.2 Impuesto al Valor Agregado con operaciones gravadas

Este es el Impuesto al Valor Agregado, que la empresa tiene por desarrollar actividades o actos por las cuales traslade un impuesto por enajenación y que esta carga impositiva sea

del 15% en el interior del país o del 10% en la zona fronteriza; la empresa tendrá el derecho de acreditar el IVA al 100% por concepto de compras y gastos que para la obtención de éste ingreso tuvo que desembolsar.

3.3 Impuesto al Valor Agregado con operaciones exentas

Las empresas que realicen actos o actividades por enajenación y por la cual no traslade el IVA por ser ésta actividad exenta, deberá identificar los gastos que por concepto de ella se eroguen, deberá separarlos y contabilizarlos de forma correcta porque para la entidad éste IVA no será acreditable, pero si deducible si cuenta con los requisitos necesarios que para efectos de I.S.R. determinan la deducibilidad de los gastos.

3.4 Impuesto al Valor Agregado no Identificado

La clasificación que por éste concepto debe hacer la empresa, es por los gastos que haya efectuado y que no hayan sido

identificados, ya que se realizan en forma general y afectan varias o inclusive todas las actividades.

Resumiendo, para efectuar la clasificación anterior los contribuyentes tendrán que identificar en lo posible sus adquisiciones de bienes y servicios precisando cuales se utilizaron para la realización de actos o actividades gravados y cuales se utilizaron para actos o actividades exentos, así como los cuales no se pudieron identificar por haber sido utilizados en todos los actos o actividades de la empresa.

3.5 Impuesto al Valor Agregado Causado

Es el que se determina sobre el valor de los actos o actividades objeto del impuesto que el contribuyente carga o cobra a sus clientes trasladándolo en forma expresa y por separado del precio o de la contraprestación con operaciones con otros contribuyentes o bien lo incluyen en el precio o contraprestación pactados en operaciones con el público en general.

3.6 Impuesto al Valor Agregado Acreditable

Es el IVA causado que un contribuyente traslada a otro, susceptible de recuperación por el segundo en sus liquidaciones de IVA, acreditándolo contra el IVA que a su vez causen sus operaciones propias, éste impuesto se recuperará porque se trata de un gravamen que en etapas anteriores ya fue recaudado por el fisco, y por que su peso no debe recaer en el contribuyente , sino que lo debe soportar el consumidor en la etapa final.

3.7 Impuesto al Valor Agregado por pagar

Es la cantidad neta que tiene derecho a percibir el fisco y que se determina en las liquidaciones mensuales por diferencia entre el IVA causado y el IVA trasladado.

Las empresa taurinas que únicamente acreditarán parte de su IVA causado contra el impuesto trasladado por sus actividades

gravadas y exentas, el primer paso que deberán seguir será diferenciar sus tipos de ingresos , basándose por la tasa de causación.

Los actos o actividades que desarrollen las empresas, determinan la entrada al régimen al que deben quedar sujetas como contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado.

Tasas del gravamen aplicables:

Tasa privilegiada del 0%.

Tasa general del 10% en la zona fronteriza.

Tasa general del 15% en el interior del país.

Dentro de los actos o actividades que desarrolle la empresa se debe distinguir cuales son gravados a las tasas del 15%, 10%, cuales son afectas a las del 0%, y aquellos que son exentos porque tal diferencia da lugar a la diversidad de situaciones dentro del régimen del IVA.

Si dividimos los ingresos gravados entre el total de ingresos, tanto gravados como exentos, obtendremos el valor que determine el porcentaje de acreditamiento, ya sea mayor o menor, esto es directamente proporcional a los ingresos gravados, es decir entre más ingresos gravados mayor factor de acreditamiento.

El valor de los actos o actividades es el elemento esencial en el mecanismo del Impuesto al Valor agregado.

CAPITULO IV

Mecanismo para la obtención del factor de acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado que se recupera vía impuesto acreditable y el que se deduce en el gasto en los pagos provisionales mensuales

4.1 Mecanismo

Para determinar el Impuesto al Valor Agregado del mes, iniciaremos por constatar que toda la contabilidad del mes en curso, por el cuál vamos a determinar el impuesto, éste completa y correctamente registrada en la contabilidad de la empresa.

Los reportes básicos para la determinación del impuesto mensual son los siguientes :

- *Los auxiliares de la cuenta de ingresos.
- *Los auxiliares de las diferentes cuentas de Impuesto al Valor Agregado:

- IVA no identificado,
- IVA exento,
- IVA gravado, e
- IVA Traslado (IVA por pagar)

El reporte de los ingresos nos auxiliará para determinarlos en forma global de acuerdo a su clasificación, según lo vimos en el capítulo II. Los agruparemos de la manera siguiente: Sumar todos los ingresos por concepto, por ejemplo, los ingresos por esquilmos, separándolos únicamente por la ubicación en la república mexicana en donde se dieron origen, o sea si fue en la zona fronteriza la tasa que aplica es del 10%, y si fue en el interior del país la tasa que aplicará es la del 15%.

Así mismo haremos la diferenciación de los demás ingresos que acumularemos, de la siguiente manera:

- 1.- Ingresos gravados.
tasas del 15%, 10% y la del 0%.
- 2.- Ingresos exentos .
- 3.- Obtendremos el total de ingresos gravados sumando el

- total acumulable de cada una de las tasas gravadas.
- 4.- Así como el gran total de los ingresos, tanto gravados como exentos que ya tenemos acumulados por cada uno de los conceptos antes definidos.
 - 5.- Para determinar el factor de acreditamiento del IVA no identificado, realizaremos la siguiente operación:
Dividiremos el total de ingresos gravados entre el total de ingresos del mes, incluyendo los gravados y exentos, sin considerar los ingresos obtenidos por intereses con instituciones de crédito (Art.15 RLIVA).
 - 6.-El haber separado los ingresos gravados por el tipo de causación de tasa, y por su ubicación nos permitirá identificar de manera exacta el importe de IVA trasladado que cobramos por cada actividad y por el total de todas ellas en forma acumulada.
 - 7.-En seguida utilizaremos los reportes auxiliares de las cuentas del impuesto al valor agregado que ya se habían mencionado, la cantidad total de IVA acreditable se multiplicará por el factor de acreditamiento que obtuvimos anteriormente; el resultado se enfrentará contra el total acumulado del impuesto trasladado, la parte del impuesto que no es acreditable la podemos deducir por medio del

gasto para I.S.R.

Así también, el impuesto gravado en forma directa se aplicará contra el IVA trasladado, y el IVA exento se tomará como dato informativo, que servirá para la determinación del impuesto mensual.

ESPECTACULOS TAURINOS S.A. DE C.V.
CONTABILIDAD DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CONCEPTO	MES DE ENERO 199				TOTAL BASE INGRESOS	TOTAL IMPUESTO
	BASE INGRESOS	IMPUESTO	BASE INGRESOS	IMPUESTO		
IVA TRASLADADO						
		TASA 15%		TASA 10%		
VENTA DE ESQUILMOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EXCLUSIVAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUBARRENDAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TASA DEL 0%						
VENTA DE CARNE					0.00	
SUMA INGRESOS GRAVADOS					0.00	
EXENTOS						
VENTA DE BOLETOS					0.00	
INGRESOS TOTALES					0.00	
IVA ACREDITABLE						
AL 100%		0.00				0.00
IVA NO IDENTIFICADO		0.00				
PROPORCION ACREDITABLE DEL IVA NO IDENTIFICADO:						
INGRESOS GRAVADOS	0.00					
INGRESOS TOTALES	0.00	0.0000				
PROPORCION ACREDITABLE		0.00				0.00
IVA EXENTO		0.00				
IVA POR PAGAR						0.00

41

Este formato esta diseñado de tal manera que presente todas las clasificaciones de los actos o actividades por las que se obtienen ingresos y subdivididos por las tasas impositivas correspondientes de las cuáles son sujetas, según la Ley del Impuesto al Valor Agregado; así como las exentas.

De esta manera, tendremos concentrados el valor total de los actos o actividades; y a su vez reflejaremos el impacto impositivo del cual se hacen acreedoras.

Así mismo presentaremos el Impuesto al Valor Agregado acreditable, como consecuencia de cada una de estos actos o actividades.

Lo que nos dará como resultado el impuesto por pagar en forma mensual, el amarre anual, y además de servirnos para analizar en forma analítica la mayor fuente de ingresos obtenidos permitiéndonos tomar decisiones oportunas y veraces.

CAPITULO V

Caso Práctico

En éste capítulo veremos en una forma sencilla y completa un caso práctico de una Empresa de Espectáculos Taurinos, tanto sus aspectos contables como fiscales en la determinación del pago provisional mensual del Impuesto al Valor Agregado, y también obtendremos el pago anual aplicando el mecanismo adecuado para evitar pagar en la declaración anual un importe elevado, ya que los pagos del IVA se consideran como pagos provisionales y no como definitivos, al final de año se tendrá nuevamente que calcular en forma global y se determinará el impuesto anual, es por esto que al considerar los ingresos mensuales en forma acumulada con los del mes anterior y así sucesivamente desde enero hasta diciembre se podrá ir pagando en forma más real el impuesto y se evitará el pago de impuesto excesivo al final del año.

La empresa Espectáculos Taurinos S.A. de C.V; constituida el 28 abril de 1966.

con un R.F.C ETA660428 ILA,

Siendo su giro principal y asentado en su acta constitutiva como la " Explotación de todo tipo de Espectáculos," y además con el 100% de capital mexicano, tendrá diferentes centros de costos en la República Mexicana:

- * Tijuana
- * Ciudad Juárez
- * León
- * Irapuato
- * Acapulco
- * Puebla

Tipos de ingresos que obtiene:

- Ingresos por boletos
- Ingresos por esquilmos
- Ingresos por venta de carne
- Ingresos por subarrendamiento
- Ingresos por la exclusivas y anuncios
- Ingresos por intereses (rendimientos bancarios)

INGRESOS DEL MES DE ENERO 199...

TIJUANA	INGRESO	TASA	IMPUESTO	FACTURACION
BOLETOS	254,580.00	EXENTO	0.00	254,580.00
CARNE	11,500.00	0%	0.00	11,500.00
ESQUILMOS	48,730.00	10%	4,873.00	53,603.00
SUBARRENDAMIENTO	30,000.00	10%	3,000.00	33,000.00
EXCLUSIVAS	15,000.00	10%	1,500.00	16,500.00
SUMAS	<u>359,810.00</u>		<u>9,373.00</u>	<u>369,183.00</u>

CIUDAD JUAREZ	INGRESO	TASA	IMPUESTO	FACTURACION
BOLETOS	208,500.00	EXENTO	0.00	208,500.00
CARNE	10,450.00	0%	0.00	10,450.00
ESQUILMOS	52,350.00	10%	5,235.00	57,585.00
SUBARRENDAMIENTO	0.00	10%	0.00	0.00
EXCLUSIVAS	100,000.00	10%	10,000.00	110,000.00
SUMAS	<u>371,300.00</u>		<u>15,235.00</u>	<u>386,535.00</u>

ACAPULCO	INGRESO	TASA	IMPUESTO	FACTURACION
BOLETOS	133,420.00	EXENTO	0.00	133,420.00
CARNE	8,500.00	0%	0.00	8,500.00
ESQUILMOS	31,120.00	15%	4,668.00	35,788.00
SUBARRENDAMIENTO	10,000.00	15%	1,500.00	11,500.00
EXCLUSIVAS	30,000.00	15%	4,500.00	34,500.00
SUMAS	<u>213,040.00</u>		<u>10,668.00</u>	<u>223,708.00</u>

IRAPUATO	INGRESO	TASA	IMPUESTO	FACTURACION
BOLETOS	0.00	EXENTO	0.00	0.00
CARNE	0.00	0%	0.00	0.00
ESQUILMOS	52,400.00	15%	7,860.00	60,260.00
SUBARRENDAMIENTO	20,000.00	15%	3,000.00	23,000.00
EXCLUSIVAS	40,000.00	15%	6,000.00	46,000.00
SUMAS	<u>112,400.00</u>		<u>16,860.00</u>	<u>129,260.00</u>

LEON	INGRESO	TASA	IMPUESTO	FACTURACION
BOLETOS	415,604.00	EXENTO	0.00	415,604.00
CARNE	25,200.00	0%	0.00	25,200.00
ESQUILMOS	82,500.00	15%	12,375.00	94,875.00
SUBARRENDAMIENTO	0.00	15%	0.00	0.00
EXCLUSIVAS	<u>100,000.00</u>	15%	<u>15,000.00</u>	<u>115,000.00</u>
SUMAS	<u>629,304.00</u>		<u>27,375.00</u>	<u>650,679.00</u>

LOS GASTOS EFECTUADOS DURANTE EL MES SON:

IVA ACREDITABLE

TIJUANA	NO IDENTIFICADO	EXENTO	GRAVADO	TOTAL
HONORARIOS		20,000.00		20,000.00
PUBLICIDAD		15,500.00		15,500.00
RENTA	6,500.00			6,500.00
COSTO DE ESQUILMOS			5,300.00	5,300.00
GTOS.DIRECTOS AL FESTEJO		7,800.00		7,800.00
GASTOS INDIRECTOS	5,250.00			5,250.00
SUMAS	11,750.00	43,300.00	5,300.00	60,350.00

v

IVA ACREDITABLE

CIUDAD JUAREZ	NO IDENTIFICADO	EXENTO	GRAVADO	TOTAL
HONORARIOS		35,000.00		35,000.00
PUBLICIDAD		22,500.00		22,500.00
RENTA	7,400.00			7,400.00
COSTO DE ESQUILMOS			6,150.00	6,150.00
GTOS.DIRECTOS AL FESTEJO		9,200.00		9,200.00
GASTOS INDIRECTOS	7,320.00			7,320.00
SUMAS	14,720.00	66,700.00	6,150.00	87,570.00

IVA ACREDITABLE

ACAPULCO	NO IDENTIFICADO	EXENTO	GRAVADO	TOTAL
HONORARIOS		5,250.00		5,250.00
PUBLICIDAD		7,500.00		7,500.00
RENTA	5,000.00			5,000.00
COSTO DE ESQUILMOS			4,750.00	4,750.00
GTOS.DIRECTOS AL FESTEJO		4,850.00		4,850.00
GASTOS INDIRECTOS	3,750.00			3,750.00
SUMAS	8,750.00	17,600.00	4,750.00	31,100.00

IVA ACREDITABLE

LEON	NO IDENTIFICADO	EXENTO	GRAVADO	TOTAL
HONORARIOS		42,000.00		42,000.00
PUBLICIDAD		12,500.00		12,500.00
RENTA	6,000.00			6,000.00
COSTO DE ESQUILMOS			20,625.00	20,625.00
GTOS.DIRECTOS AL FESTEJO		10,150.00		10,150.00
GASTOS INDIRECTOS	5,160.00			5,160.00
SUMAS	11,160.00	64,650.00	20,625.00	96,435.00

IVA ACREDITABLE

IRAPUATO	NO IDENTIFICADO	EXENTO	GRAVADO	TOTAL
HONORARIOS		10,500.00		10,500.00
PUBLICIDAD		11,500.00		11,500.00
RENTA	6,000.00			6,000.00
COSTO DE ESQUILMOS			13,100.00	13,100.00
GTOS. DIRECTOS AL FESTEJO		5,250.00		5,250.00
GASTOS INDIRECTOS	9,630.00			9,630.00
SUMAS	15,630.00	27,250.00	13,100.00	55,980.00

Utilización de cuentas para el registro contable:

Impuesto al valor agregado no identificado.

Cuenta de balance; se encuentra dentro del activo circulante y es de naturaleza deudora.

Se carga:.

Por el impuesto acreditable que obtuvimos por cada una de la erogaciones efectuadas por pagos que haya realizado la empresa y que no han sido identificados, ya que fueron desembolsados para todas las actividades, ya sean gravadas y exentas.

Se abona.

Por el traspaso a fin de mes a la cuenta de IVA por pagar. de acuerdo al factor obtenido de acreditamiento y la diferencia se aplica al gasto, quedando ésta cuenta al fin de mes sin saldo, así también por las devoluciones, bonificaciones y rebajas sobre compras.

Impuesto al valor agregado exento.

Esta cuenta, es de balance se encuentra del activo circulante y es de naturaleza deudora.

Se carga :

Por el IVA acreditable pagado por todas las erogaciones que por concepto de actividades exentas realiza la empresa.

Se abona :

Por el traspaso a fin de mes contra la cuenta de gastos, que por lo general se encuentran dentro de los gastos de administración; quedando esta cuenta a fin de mes sin saldo, así también por las rebajas, devoluciones y bonificaciones.

Impuesto al valor agregado gravado .

Cuenta de balance, se encuentra dentro del activo circulante y es de naturaleza deudora.

Se carga:

Por el IVA acreditable obtenido por todas las erogaciones de actividades gravadas.

Se abona:

Por el traspaso a fin de mes contra la cuenta de IVA por pagar, quedando esta cuenta al final sin saldo.

Impuesto por pagar.

Esta cuenta es de balance; se encuentra en el pasivo circulante y es de naturaleza acreedora.

Se carga :

Por el traspaso a fin de mes de las cuentas del IVA acreditable.

Se abona:

Por todos los ingresos gravados de la empresa.

Impuesto al Valor Agregado no Acreditable.

Es cuenta de resultados, y se encuentra en los gastos de administración y es de naturaleza deudora.

Se carga:

Por el traspaso de saldos a fin de mes, resultado de la aplicación del factor de acreditamiento de la cuenta de IVA no identificado.

Se abona:

A fin del período para cancelar la cuenta contra resultados del ejercicio.

Registro del traspaso del IVA a fin de mes como consecuencia de la obtención del porcentaje de acreditamiento mensual.

Registro contable.

Al término del mes, después de haber calculado el porcentaje del factor de acreditamiento y determinado el importe a pagar, procederemos hacer el traspaso de las cuentas de IVA para

dejar sin saldo dichas cuentas, y lo haremos de la siguiente forma:

Impuesto por pagar	49,925.00	
	27,428.39	
Gastos de admón.		
IVA no acreditable	34,581.61	
	219,500.00	
IVA no identificado		27,428.39
		34,581.61
IVA gravado		49,925.00
IVA exento		219,500.00

Determinación mensual del Impuesto al Valor Agregado del mes de enero.

- 1.- Utilizaremos los importes obtenidos en los cuadros de ingresos y gastos de cada una de las plazas.
- 2.- Iniciaremos concentrando cada ingreso por su tasas de gravamen en forma acumulada, por ejemplo, ingresos por esquilmos de cada una de las plazas, por una parte las que tienen base gravable del 10%, que como habíamos visto, ésta tasa de impuesto aplica en la zona fronteriza, y por otra parte las que gravan al 15%, tasa aplicable al resto del interior de la República Mexicana.
- 3.- Así lo haremos también con los gravados a tasa 0%. Ingresos por la venta de carne.
- 4.- Concentraremos los ingresos exentos, los obtenidos por la venta de boletos (Art. 15 Frac. XIII LIVA).
- 5.- Continuaremos por agrupar en forma global los ingresos gravados y los ingresos exentos.
- 6.- Determinaremos el porcentaje de acreditamiento (Art. 13 Frac. II del RLIVA).

7.- Registraremos el importe del Impuesto al Valor Agregado en sus tres conceptos: IVA gravado, exento y no identificado.

8.-Dándonos como resultado el impuesto por pagar en el mes.

Por último presentaremos el formato múltiple de pagos provisionales mensuales para personas físicas y morales con actividad empresarial. Ya elaborada para presentarse a más tardar el día 17 de cada mes en cualquier institución bancaria.

ESPECTACULOS TAURINOS S.A. DE C.V.
DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CONCEPTO	MES DE ENERO 1999		BASE INGRESOS	IMPUESTO	TOTAL BASE INGRESOS	TOTAL IMPUESTO
	BASE INGRESOS	IMPUESTO				
IVA TRASLADADO						
		TASA 15%		TASA 10%		
VENTA DE ESQUILMOS EXCLUSIVAS	166,020.00	24,903.00	101,050.00	10,108.00	267,100.00	35,011.00
SUBARRENDAMIENTO	170,000.00	25,500.00	250,000.00	25,000.00	420,000.00	50,500.00
	30,000.00	4,500.00	30,000.00	3,000.00	60,000.00	7,500.00
SUMA	366,020.00	54,903.00	381,080.00	38,108.00	747,100.00	93,011.00
TASA DEL 0%						
VENTA DE CARNE					55,650.00	
SUMA INGRESOS GRAVADOS					802,750.00	
EXENTOS						
VENTA DE BOLETOS					1,012,104.00	
INGRESOS TOTALES					1,814,854.00	
IVA ACREDITABLE						
AL 100%		49,925.00				(49,925.00)
IVA NO IDENTIFICADO		62,010.00				
PROPORCION ACREDITABLE DEL IVA NO IDENTIFICADO:						
INGRESOS GRAVADOS	802,750.00					
INGRESOS TOTALES	1,814,854.00	0.4423				
PROPORCION ACREDITABLE		27,428.39				(27,428.39)
IVA EXENTO		219,500.00				
IVA POR PAGAR						15,657.61

PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

SELO DEL BANCO

1591951

105

ADM. DE REGISTRACION Y CONTRIBUCION DE VALORES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

E T A 6 6 0 4 2 8 1 A

PERIODO DE PAGO: MES 01 AÑO 1950

APellido PATERNO MATEIRO Y NOMBRES: **E T A 6 6 0 4 2 8 1 A**

DETERMINACION O RAZON SOCIAL: **ESPECTACULOS TAURINOS S.A. DE C.V.**

REGIMEN: COMPLEMENTARIA NORMAL PERIODO MENSUAL PERIODO TRIMESTRAL PERIODO SEMESTRAL PERIODO ANUAL

REGIMEN SIMPLIFICADO PARCIALIDADES

CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.R.)	001		E TOTAL DE CREDITOS/DEBITOS (M-4-D-0)		1 5 6 5 8
AJUSTE I.S.R.	100		F CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO		
IMPUESTO AL ACTIVO (P.A.)	004		G SALDO A CARGO (P-1)		1 5 6 5 8
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	003	1 5 6 5 8	H A FAVOR		
CERVEZA	006		I.S.R.	750	
BEBIDAS ALCOHOLICAS	002		CANTIDAD	I.V.A.	818
TRACCIONES LABORALES	005		COMPENSAR	I.E.P.S.	700
EMBAJACION EN EL INTERIOR DEL PAIS	04		LA	802	
EMBAJACION EN FRONTERA Y ZONAS LIMITES	08		I.S.R.N.	801	
EMBAJACION DE AUTOMOVILES REGISTRADOS	04		J DEBITOS A CARGO DE IMPUESTOS DE LA COMPENSACION (P-2)		1 5 6 5 8
IMPUESTO POR SERVICIOS (TELEFONOS)	017		IMPUESTO EN LA DECLARACION DE RECTIFICA		
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	005		DA MES ANO	L A FAVOR	84
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	018		M A CARGO		1 5 6 5 8
AJUSTE	003		TOTAL	N A FAVOR	818
HONORARIOS	007		O CREDITO DE SEL	007	
APRENDIZAJE (FONDOS)	010		P CANTIDAD A PAGAR (M-3)	X	1 5 6 5 8
OTROS CONCEPTOS	001		N CHECK		5 1 4 5 2 1
RETENCIONES SALARIOS	002		N CUENTA		3 2 2 1 6
OTRAS RETENCIONES I.S.R. Y PAGOS ANTE (V.A. Y I.E.)	001		BAJOS		I N V E R L A T E
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	001		INGRESOS TOTALES DEL PERIODO	000	1 8 1 6 8 5 4
ACTOS ACCIDENTALES I.S.R.	010		I.S.R. ADEUDADO EN EL PERIODO	001	
PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR EMBAJACION DE INGRESOS	011		I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	002	9 3 0 1 1
A TOTAL DE IMPUESTOS	000	1 5 6 5 8	A I.V.A. RECONSTITUIBLE DEL PERIODO	003	7 7 3 5 3
B PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	001		I.V.A. PAGAMENTO DE ADEUDADO	004	
C RECAUDOS	002		I.V.A. SALDO A FAVOR (P-3)	005	
D MONTO DE LA PARCIALIDAD	003		I.E.P.S. SALDO A FAVOR DEL PERIODO	006	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	E T A 6 6 0 4 2 8 1 A				
Apellido PATERNO MATEIRO Y NOMBRES:					
<p>NOTA: Si paga en PARCIALIDADES DEBE LLENAR LOS MENSAJES DE 702 873 96 Y 9 N PERIODO DE RENOVACION DE 811 812</p> <p style="text-align: right;">PAPA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL</p>					

Ajuste del Impuesto al Valor Agregado en forma anual

Procedimiento

Para determinar el impuesto anual del IVA necesitaremos auxiliarnos de los concentrados mensuales con los cuales determinamos los ingresos el porcentaje de IVA acreditable y a su vez el impuesto por pagar. De enero a diciembre y los concentraremos en una cédula anual.

- 1.- En la cual señalaremos los ingresos gravados por cada una de tasas (15%,10%,0%), y los exentos llegando al total de los ingresos por el mes.
- 2.- Como consecuencia de los ingresos, señalaremos su impuesto trasladado en cada una de sus tasas (15%,10%,0%), y los acumularemos como total de impuesto gravado.
- 3.- Identificaremos en forma analítica el IVA acreditable en sus tres conceptos, gravado, exento y no identificado.

4.- Aplicaremos también el cálculo para la obtención del porcentaje de acreditamiento mensual.

5.- Sumaremos el IVA gravado más el IVA acreditable que nos dio como resultado de aplicar el porcentaje de acreditamiento al IVA no identificado.

6.- Obtendremos el IVA por pagar al restar del total del éste por todas las actividades contra el impuesto por acreditar.

7.- Y por último anotaremos el importe pagado en cada declaración mensual.

8.- Determinaremos la diferencia a favor o en contra del impuesto causado comparándolo con la declaración, y elaboraremos, si así fuera el caso, una declaración complementaria .

9.- Después de haber hecho el llenado de la cédula de amarre anual mes por mes , procederemos hacer el acumulado de cada una de las actividades en forma global de enero a diciembre en todos los conceptos.

10.- Para determinar el impuesto anual procederemos a realizar el cálculo con todas las cifras concentradas de enero a diciembre como lo hicimos en forma mensual.

11.- Es aquí donde observaremos que al hacer en forma anual el porcentaje de acreditamiento, no es igual al que en el cálculo mensual se obtuvo, si no que fue menor el porcentaje de acreditamiento, como consecuencia nos arroja un importe por pagar, esto se debe principalmente, que en algunos meses el porcentaje de acreditamiento fue mayor, que en otros.

ESPECTACULOS TAURINOS S.A. DE C.V.

CEDULA DE I.V.A. EJERCICIO 199_
PARA DETERMINACION DEL IMPUESTO ANUAL

MES	INGRESOS				INGRESOS X INTERES.	TOTAL INGRESOS	I.V.A. 10% CAUSADO	I.V.A. 15% CAUSADO	TOTAL IVA CAUSADO
	GRAV. 15%	GRAV. 10%	GRAV. 0%	EXENTOS					
ENERO	366,020.00	381,080.00	55,650.00	1,012,104.00	2,774.02	1,817,628.02	38,108.00	54,903.00	93,011.00
FEBRERO	0.00	69,549.06	25,872.00	578,000.00	5,555.50	678,976.56	6,954.91	0.00	6,954.91
MARZO	0.00	680,728.74	30,100.00	303,370.00	25,062.27	1,039,261.01	68,072.87	0.00	68,072.87
ABRIL	523,680.07	113,329.10	120,834.30	4,195,789.72	3,592.55	4,957,225.74	11,332.91	78,552.01	89,884.92
MAYO	313,983.35	198,710.95	107,825.43	3,005,850.48	32,763.97	3,659,134.18	19,871.10	47,097.50	66,968.60
JUNIO	38,466.25	217,764.60	7,200.00	306,658.86	22,985.17	593,074.88	21,776.46	5,789.94	27,546.40
JULIO	40,470.65	272,234.50	62,084.50	1,483,546.56	15,572.38	1,873,908.59	27,223.45	6,070.60	33,294.05
AGOSTO	528,000.00	2,200.00	29,921.00	790,350.57	3,195.25	1,353,665.82	220.00	79,200.00	79,420.00
SEPTIEMBRE	3,000.00	109,454.12	53,894.00	764,710.96	4,820.39	935,879.47	10,945.41	450.00	11,395.41
OCTUBRE	0.00	103,770.73	22,800.00	503,162.56	129,062.13	758,815.42	10,377.07	0.00	10,377.07
NOVIEMBRE	74,460.83	0.00	20,980.00	354,550.00	3,484.29	453,475.12	0.00	11,169.12	11,169.12
DICIEMBRE	315,056.98	425,000.00	55,290.00	416,120.36	26,821.28	1,238,288.62	42,500.00	47,256.55	89,756.55
TOTAL	2,203,138.13	2,573,821.80	592,451.23	13,714,214.07	275,709.20	19,359,334.43	257,382.18	330,470.72	587,852.90
ANUAL	2,203,138.13	2,573,821.80	592,451.23	13,714,214.07	275,709.20	19,359,334.43	257,382.18	330,470.72	587,852.90

99

I.V.A. ACREDITABLE			FACTOR ACREDITABLE	I.V.A. NO IDENT. ACRED.	TOTAL I.V.A. ACREDITABLE	I.V.A.X PAGAR (A FAVOR)	I.V.A. NO ACRED. GASTO	SEGUN DECLAR.	DECLAR. COMPL.
EXENTO	GRAVADO	NO IDENTIF.							
219,500.00	49,925.00	62,010.00	0.4423	27,428.39	77,353.39	15,657.61	254,081.61	15,657.61	0.00
34,716.97	1,431.05	33,189.29	0.1417	4,702.79	6,133.84	821.07	63,203.47	821.07	0.00
18,862.11	1,120.28	45,782.63	0.7009	32,088.00	33,208.28	34,864.59	32,556.74	34,864.59	0.00
170,871.75	6,630.73	73,961.53	0.1530	11,315.18	17,945.91	71,939.01	233,518.10	71,939.01	0.00
312,569.51	25,139.97	71,057.57	0.1711	12,156.89	37,298.66	29,669.74	371,468.19	29,669.74	0.00
36,774.37	3,025.05	52,112.36	0.4621	24,080.43	27,105.48	440.92	64,806.30	440.92	0.00
55,648.04	3,916.33	82,709.44	0.2017	16,680.86	20,597.19	12,696.86	121,676.62	12,696.86	0.00
46,780.06	0.00	71,690.11	0.4148	29,734.16	29,734.16	49,685.84	68,736.01	49,685.84	0.00
72,879.20	476.30	52,363.56	0.1787	9,355.56	9,831.86	1,563.55	115,887.20	1,563.55	0.00
35,167.95	47.73	44,572.27	0.2010	8,958.63	9,006.36	1,370.72	70,781.59	1,370.72	0.00
26,551.91	143.37	50,350.41	0.2121	10,679.07	10,822.44	346.68	66,223.25	346.68	0.00
60,593.99	2,501.86	123,049.39	0.6565	80,783.82	83,285.68	6,472.87	102,859.56	6,472.87	0.00
1,090,915.86	94,357.67	762,848.56	0.0000	267,965.77	362,323.44	225,529.46	1,585,798.65	225,529.46	0.00
1,090,915.86	94,357.67	762,848.56	0.2814	214,636.76	308,994.43	278,858.47	1,585,798.65	225,529.46	53,329.01

Ajuste del impuesto anual, utilizando el método de acumulación de ingresos mensuales.

Esto quiere decir que el único mes que no tiene acumulación de ingresos con el mes anterior es enero.

- 1.- En el mes de febrero acumulamos los ingresos del mes de enero, aplicamos el mismo procedimiento para la determinación del porcentaje acreditable mensual.
- 2.- Este porcentaje de acreditamiento lo multiplicamos, por el IVA no identificado y obtendremos el IVA acreditable.
- 3.- El importe de IVA por pagar se verá disminuido por el pago de enero ya que como en todos los pagos provisionales cuando se acumulan ingresos, también se restaran pagos.
- 4.- Así éste procedimiento se seguirá haciendo hasta diciembre.
- 5.- Al terminó del año no tendremos impuesto por pagar en la declaración anual como concepto del ajuste de IVA ya que estuvimos pagando el impuesto sobre bases más reales por la acumulación de ingresos.

EPECTACULOS TAURINOS SA. DE CV.
ACUMULACION DE INGRESOS PARA LA DETERMINACION
DEL PAGO PROVISIONAL MENSUAL DEL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	ACUMULADO A FEBRERO	MARZO	ACUMULADO A MARZO	ABRIL	ACUMULADO A ABRIL	MAYO	ACUMULADO A MAYO	JUNIO	ACUMULADO A JUNIO	JULIO	ACUMULADO A JULIO
INGRESOS GRAVADOS	802,750.00	95,421.06	898,171.06	710,828.74	1,608,999.80	757,843.47	2,366,843.27	620,519.73	2,987,363.00	263,430.85	3,250,793.85	374,789.65	3,625,583.50
INGRESOS EXENTOS	1,012,104.00	578,000.00	1,590,104.00	303,373.00	1,893,477.00	4,195,782.72	6,069,263.72	3,005,850.46	9,095,114.20	309,658.85	9,401,773.05	1,483,546.56	10,885,319.61
INGRESOS GRAVADOS TOTAL DE INGRESOS DEL MES	802,750.00	95,421.06	898,171.06	710,828.74	1,608,999.80	757,843.47	2,366,843.27	620,519.73	2,987,363.00	263,430.85	3,250,793.85	374,789.65	3,625,583.50
	1,814,854.00	673,421.06	2,488,275.06	1,014,196.74	3,502,473.80	4,953,633.19	8,456,106.99	3,626,370.21	12,082,477.20	570,089.71	12,652,566.91	1,858,336.21	14,510,903.12
FACTOR DE ACREDITAMIENTO	0.4423	0.1417	0.3610	0.7009	0.4594	0.1530	0.2799	0.1711	0.2472	0.4521	0.2569	0.2017	0.2499
IVA NO IDENTIFICADO	62,010.00	33,169.29	95,199.29	45,782.63	140,981.92	73,961.53	214,943.45	71,057.57	286,001.02	52,112.35	338,113.38	82,709.44	420,822.82
IVA ACREDITABLE	27,428.39	4,702.79	34,363.25	32,068.00	64,765.62	11,315.18	60,162.14	12,158.89	70,713.05	24,080.43	85,870.56	16,580.86	105,143.59
(-) IVA ACREDITABLE MES ANTERIOR			27,428.39		34,363.25		64,765.62		60,162.14		70,713.05		85,870.56
TOTAL IVA ACREDITABLE DEL MES			6,934.87		30,402.36		(4,603.48)		10,550.92		16,157.61		18,272.91
									(4,603.48)				

CONCEPTO	ACUMULADO A JUNIO	JULIO	ACUMULADO A JULIO	AGOSTO	ACUMULADO A AGOSTO	SEPTIEMBRE	ACUMULADO A SEPTIEMBRE	OCTUBRE	ACUMULADO A OCTUBRE	NOVIEMBRE	ACUMULADO NOVIEMBRE	DECIEMBRE	ACUMULADO DECIEMBRE
INGRESOS GRAVADOS	3,250,793.85	374,789.65	3,625,583.50	560,121.00	4,185,704.50	166,345.12	4,352,049.62	126,570.73	4,478,620.35	95,440.83	4,574,061.18	795,345.99	5,369,407.17
INGRESOS EXENTOS	9,401,773.05	1,483,546.56	10,885,319.61	790,350.57	11,675,670.19	784,713.96	12,460,384.15	603,182.66	13,063,566.81	354,550.00	13,418,116.81	415,120.35	13,714,214.07
INGRESOS GRAVADOS TOTAL DE INGRESOS DEL MES	3,250,793.85	374,789.65	3,625,583.50	560,121.00	4,185,704.50	166,345.12	4,352,049.62	126,570.73	4,478,620.35	95,440.83	4,574,061.18	795,345.99	5,369,407.17
	12,652,566.91	1,858,336.21	14,510,903.12	1,350,471.57	15,861,374.56	931,056.08	16,792,433.77	629,733.29	17,422,164.06	449,990.83	17,872,154.89	1,211,467.34	19,083,622.23
FACTOR DE ACREDITAMIENTO	0.2569	0.2017	0.1686	0.4148	0.2639	0.1787	0.2592	0.2010	0.2571	0.2121	0.2559	0.6565	0.2514
IVA NO IDENTIFICADO	338,113.38	82,709.44	420,822.82	71,620.11	492,512.93	52,363.56	544,876.49	44,872.27	589,748.76	50,350.41	639,799.17	120,049.30	722,848.55
IVA ACREDITABLE	85,870.56	16,580.86	105,143.59	29,734.16	129,970.68	9,355.42	141,214.19	8,568.63	151,528.97	10,679.07	163,745.25	80,783.62	214,536.66
(-) IVA ACREDITABLE MES ANTERIOR	70,713.05		105,143.59		129,970.68		141,214.19		151,528.97		163,745.25		214,536.66
TOTAL IVA ACREDITABLE	16,157.61		105,143.59		129,970.68		141,214.19		151,528.97		163,745.25		214,536.66
					24,827.10		11,243.51		10,312.18		12,218.69		50,591.42

Resumiendo :

Como observamos en los dos ejemplos del cálculo del IVA anual, en el primer caso donde se acumulan los ingresos hasta el amarre anual, como resultado nos dio un pago por ajuste como lo determinamos anteriormente y lo presentaremos en la declaración del cierre de ejercicio.

Si bien el pago por éste ajuste anual se presenta hasta el 31 de marzo del siguiente año, no deja de ser un desembolso extra, que si la empresa cuenta con efectivo le podrá hacer frente, no olvidar que el objeto de nuestro trabajo es el Impuesto al Valor Agregado, pero tampoco podemos descartar otro impuesto federal al que dicha empresa también tribute, esto es para que se mida la consecuencia del pago en la declaración anual, a la cuál se podría añadir pago de ISR o IMPAC.

En el caso de acumulación de ingresos mensuales la empresa al final de año no tendrá un desembolso al término de éste y en el caso de tener un otro impuesto federal que cubrir no se vería limitada para su pago.

También debemos tomar en cuenta la liquidez de cada entidad; en el primer caso la empresa podría financiarse, ya que no lo enterará sino hasta el 31 de marzo, de ésta forma podrá utilizar este efectivo en otras necesidades, sin algún cargo financiero extra, mientras que la segunda enfrentará sus obligaciones inmediatas, pero si tiene problemas de liquidez el desembolso de otro impuesto aunado al Impuesto al Valor Agregado afectará seriamente su situación financiera.

Lo que podemos ejemplificar en los siguientes cuadros, donde presentamos el caso 1 como cierre del año, utilizando éste método tendríamos un pago por la cantidad de \$ 53,329.01 sin multas y recargos por tener el beneficio fiscal de presentar el pago en la declaración anual a mas tardar el 31 de marzo del año siguiente, también contaríamos con otro beneficio financiero, el cual nos permitiría en cierta forma autofinanciarnos ya que no tenemos un desembolso a corto plazo lo cual no afectaría el flujo de efectivo a la empresa y si ayudaría a enfrentar otros pasivos a corto plazo.

En el caso 2 presentamos un aspecto totalmente diferente ya que las obligaciones fiscales se calcularían en forma más real, mes con mes sin tener que hacer pago en la declaración anual

y desde este punto de vista la empresa nada mas tendría que solventar pagos en la declaración anual de otros impuestos, en el caso que tuviera otras obligaciones fiscales.

RESUMEN CASO I
DETERMINACION DEL PAGO DEL I.V.A. EN FORMA ANUAL

I.V.A. POR PAGAR		587,852.90
I.V.A. ACREDITABLE		
GRAVADO	94,357.67	
NO IDENTIFICADO (% ACREDITABLE)	267,965.77	<u>(362,323.44)</u>
I.V.A. POR PAGAR		<u>225,529.46</u>
AJUSTE ANUAL		<u>53,329.01</u>
TOTAL IVA A PAGAR ANUAL		278,858.47
PAGOS PROVISIONALES		<u>(225,529.46)</u>
PAGO POR AJUSTE ANUAL SIN MULTAS Y RECARGOS		<u>53,329.01</u>

RESUMEN CASO 2
DETERMINACION DEL PAGO DEL I.V.A. EN ACUMULACION DE INGRESOS.

I.V.A. POR PAGAR		587,852.90
I.V.A. ACREDITABLE		
GRAVADO	94,357.67	
NO IDENTIFICADO (% ACREDITABLE)	214,636.76	<u>(308,994.43)</u>
I.V.A. POR PAGAR		<u>278,058.47</u>
AJUSTE ANUAL		<u>0.00</u>
TOTAL IVA A PAGAR ANUAL		278,058.47
PAGOS PROVISIONALES		<u>(278,058.47)</u>
PAGO POR AJUSTE ANUAL SIN MULTAS Y RECARGOS		<u>0.00</u>

CONCLUSIONES

A lo largo de este trabajo pudimos observar como las empresas taurinas dedicadas a la explotación de los espectáculos públicos, tienen que llevar una contabilidad especializada, en donde deberán identificar en sus costos las erogaciones efectuadas como consecuencia de sus ingresos.

Para tal efecto presentamos un mecanismo a través del cual obtenemos un factor de acreditamiento (capítulo IV) el total del I.V.A no identificado tendrá una parte de su 100% que podremos acreditar, la parte restante que no podemos acreditar la deduciremos como gasto para el Impuesto Sobre la Renta; en éste caso lo importante es que los comprobantes deben reunir los requisitos fiscales para la deducción que nos marca la LISR en su Art. 24 y que también se cubra lo establecido en el Art.29 del CFF.

Como vemos en el ejemplo del mes de enero en el cálculo del factor de acreditamiento, el 55.77% restante nos afectará en el gasto dentro de una cuenta ya establecida para tal efecto.

Como pudimos notar en el capítulo III, el IVA no identificado, se genera a raíz de que los gastos fueron erogados para la obtención tanto de ingresos gravados como exentos, es decir, no está plenamente identificada la proporción que de éstos gastos se utilizó para la recaudación de los ingresos gravados y exentos.

Por una parte todos los gastos indirectos están conceptuados en el IVA no identificable, ejemplo: el pago de la energía eléctrica, el agua, teléfono, mantenimiento, honorarios no identificados en proporción al ingreso, gastos de viaje, gasolina, etc.

Todo el IVA acreditable pagado por éstos gastos indirectos en primera instancia, es no identificado y por lo tanto lo agruparemos en una cuenta de balance dentro del IVA acreditable, si consideramos también que el IVA exento que pagamos por la realización del evento y que es como consecuencia del ingreso por venta de boletos que como analizamos en el capítulo II éstos ingresos están exentos por ende los gastos realizados son exentos así como el IVA lo será también, o sea que el IVA exento se irá directamente al gasto

sin tener derecho al acreditamiento, pero si a la deducción
baja los mismas bases ya establecidas.

Es aquí donde también clasificamos los gastos exentos como:
honorarios, publicidad de radio, T.V; imprenta, prensa, etc.

Analizando el caso práctico, el importe del IVA exento en la
cédula mensual es únicamente un dato informativo que no
forma parte del cálculo para la determinación del factor de
acreditamiento pero en el momento de hacer los traspasos a
las cuentas del IVA acreditable éste importe recaerá en el
gasto directamente .

Continuando con el ejemplo y basándonos en la cédula
mensual podemos observar la cantidad de IVA que no será
acreditado en el periodo dándonos como resultado la suma del
no identificado, no acreditable y el exento que nos
representan tan solo en el mes enero la cantidad
de \$ 254,081.61 y si consideramos el importe anualizado éste
importe se incrementará hasta la suma \$ 1,585,798.65.

De esta forma podemos visualizar la importancia que tienen los ingresos por actos o actividades gravadas ya sean a tasa 0%, 10%, o al 15%, según sea el caso, en donde a mayores ingresos gravados mayor será el factor que permita a la empresa acreditar el Impuesto al Valor Agregado no Identificado, razón por la cual decimos que el factor de acreditamiento será directamente proporcional a los ingresos por actos o actividades gravadas.

En éstos tiempos debemos cuidar el flujo de efectivo de nuestras empresas, es por ello que debemos calcular con exactitud nuestros impuestos mensuales para evitar elaboración de declaraciones complementarias con lo que ello acarrea: recargos y actualizaciones que como es de todos sabido representan una carga impositiva bastante fuerte que puede llegar a desestabilizar la economía de nuestra empresa.

BIBLIOGRAFIA

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

Tesis FES-C

La importancia de los saldos a favor del IVA en las empresas con actividades a la tasa 0% y los procedimientos para su recuperación.

Alvarez Nuñez Víctor.

1995

Aplicación práctica del Impuesto al Valor Agregado;

C.P. Pérez Inda Luis M.

Ediciones Fiscales ISEF, S.A.

Febrero 1996

302 p.p.

Artículo el Impuesto al Valor Agregado, ¿ Impuesto trasladado o retenido ?

Revista de Contaduría Pública

C.P. Navarrete M. José G.

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Ediciones Fiscales ISEF.,S.A.

1996

Código Fiscal de la Federación y su Reglamento

Ediciones Fiscales ISEF., S.A.

1996

Metodología de la Investigación.
Huertas García Alfredo
Editorial Porrúa, S.A.
1992, 115 p.p.

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado
Ediciones Fiscales ISEF., S.A.
1996